DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC N° 22789 / 2018

Asunción, 8 de noviembre del 2018

Señor
***Lic. Hugo Cantero**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria
PRESENTE:

REF.: "CONSULTORIA PARA ELABORACION DE PLAN DE NEGOCIOS - PROYECTO OTRI16-101 CONACYT" ID N° 351828–ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación mencionan que el señor CARLOS RAMON VERDUN MERELES no presenta registros en el SINARH, sin embargo observamos que el proveedor mencionado es docente.
2. En la carta de invitación se había indicado lo siguiente: "*Así mismo, la Oferta de Precio deberá ponerse en un sobre cerrado marcado claramente como "OFERTA DE PRECIO" el mismo será Abierto dentro de los 5 (cinco) días hábiles de la Apertura de la Oferta Técnica, seguido de número del llamado y descripción del trabajo, y con la siguiente advertencia "NO ABRIR AL MISMO TIEMPO QUE LA OFERTA TÉCNICA". Los sobres conteniendo la Oferta Técnica y la Oferta de Precio deberán ponerse en un sobre exterior, que también deberá estar cerrado*", sin embargo no se verifica el acta de aperturas del sobre N° 2.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Leidi Cerrano
Técnico Verificador

P/A
C.P. Iván Lezcano Roa
Encargado de Desp. – Coord. Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control

P/A

DNC/ADJ/lc